



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra

*Presidenta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano

*Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”*

Alejandra Morales Collins

*Directora General del Programa
de Atención a Víctimas de Violaciones
a Derechos Humanos*

Diseño

Karen Melissa Sanchez Espinosa



CNDH

M É X I C O

Defendemos al Pueblo

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN MÉXICO

PROVÍCTIMA/KMSE

Derechos de las víctimas en México

ISBN: 978-607-729-623-2

Segunda edición: diciembre, 2024

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

¿Quiénes son víctimas?

Víctima es un concepto que se ha repetido constantemente a lo largo de la historia del mundo, sobre todo cuando se habla de conquistas, guerras y otros conflictos armados. En los libros de historia es común que el protagonista sea el que ha resultado vencedor, mientras que se invisibiliza el impacto y todo aquello por lo han pasado quienes han resultado vencidos.

En materia de derechos humanos se han realizado esfuerzos significativos por redirigir el discurso para que en cada evento relacionado con la violencia, como las guerras, los enfrentamientos armados, el desplazamiento forzado e incluso los desastres naturales, se hable sobre las víctimas y las repercusiones que enfrentan a consecuencia de los hechos victimizantes.

Según la Ley General de Víctimas (LGV), un acto u omisión que dañe, menoscabe o pone en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona, la convierte en víctima. Estos **hechos victimizantes** pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que México forme parte.

Delitos son aquellas acciones u omisiones que al cometerse constituyen una conducta contraria a lo establecido por las leyes de carácter penal (Código Penal Federal).

Estos se clasifican en culposos o dolosos, según la motivación que exista al momento de cometerlos.

Los **delitos culposos** son aquellos que derivan de una conducta imprudente que tiene como consecuencia una acción, sin que haya intención o deseo de que sucediera; mientras que en los **delitos dolosos** existe una clara intención de causar una afectación o daño, esto quiere decir, que se prevé el resultado y se decide ejecutarlo.

Sin embargo, a fin de evaluar si la conducta realizada constituye o no un delito, se deben revisar una serie de elementos de tipo penal que permitan determinarlo.

Estos elementos son: **conducta**, que se refiere al comportamiento humano y determina si el acto fue voluntario o involuntario; **antijuricidad**, es decir, que el acto sea contrario a la ley y se encuentre regulado expresamente en el Código Penal como un delito; y **culpabilidad**, que es el nexo que existe entre la conducta, el sujeto y el resultado material del acto.

Si se consideran estos conceptos podemos advertir que el hecho victimizante de un delito es el resultado de la conducta antijurídica que causa un efecto negativo en quien lo resiente, en sus bienes y en su integridad física y emocional.

Cuando nos referimos a una **violación de derechos humanos**, hablamos de la vulneración de los derechos de las personas cometida por quienes se dedican al servicio público (Inmujeres, s/f) o autoridades que puedan ejercer poder o control sobre ellas. Estas violaciones son hechos tan dañinos que no solo atentan contra la persona particular, sino contra la estructura del Estado, arremetiendo contra la seguridad, la libertad, la integridad física o la vida de poblaciones enteras (Orduña, 2006).

Las **víctimas** son las personas que, individual o colectivamente, han padecido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados, incluida la que proscribe el abuso de poder (Inmujeres, s/f).

Según la naturaleza del hecho victimizante, podemos hablar de **víctimas del delito** y **víctimas de violaciones a derechos humanos**. Las primeras son aquellas que resienten el impacto y los efectos de un delito, mientras que las segundas son quienes vivieron, individual o colectivamente, una violación de sus derechos humanos por una persona agente del Estado.

Es importante mencionar que no solo es víctima el sujeto pasivo del hecho, sino también las personas allegadas, como las y los familiares, e incluso la comunidad; depen-

derá del lugar que ocupe cada una de ellas frente al hecho victimizante para que sean denominadas como **víctimas directas, indirectas o potenciales**.

Según lo establecido en la LGV, son **víctimas directas** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera que haya sido puesta en peligro o que haya sufrido alguna lesión en sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o la violación a sus derechos humanos.

Son **víctimas indirectas** aquellas que no sufren el daño de forma directa o en primera persona, pero que se ven afectadas por el daño que padece la víctima directa por la relación que guardan con esta, o su cercanía, como ocurre en caso de familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima que tengan una relación inmediata con ella.

Son **víctimas potenciales** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

En estos últimos conceptos se evidencia con mayor claridad que el impacto del hecho victimizante (delito o violación de derechos humanos) se extiende más allá de la persona directamente agredida y que el impacto no solo es físico, sobre todo emocional.

¿Cuáles son los derechos de las víctimas en México?

Como resultado de que miles de personas víctimas se articularon, individualmente y a través de colectivos y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de que el Estado mexicano las reconociera y se responsabilizara por el impacto que había generado la guerra contra el narcotráfico (que dejó a miles de familias fragmentadas por la desaparición, el homicidio y el desplazamiento forzado), en 2013 se publicó la Ley General de Víctimas, en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), para atender sus necesidades y garantizar su derecho a la verdad y a la justicia.

En dicha ley se reconocen los derechos de las víctimas directas, indirectas, potenciales y colectivas, así como la obligación del Estado, de brindar medidas de ayuda y asistencia a quienes vivieron algún delito o violación de derechos humanos, y se señala la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) como el órgano colegiado encargado de articular a las instituciones y entidades públicas federales, estatales, municipales, organismos autónomos y demás organizaciones públicas o privadas, avocadas a la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

La LGV señala los derechos de las víctimas diferenciando medidas de asistencia, ayuda y atención. A continuación, se detallan cada una de ellas.

Derechos de ayuda, asistencia y atención

Ayuda	Son todas aquellas acciones que, de forma provisional, requieran las víctimas para atender sus necesidades inmediatas y que tengan relación con el hecho victimizante; por ejemplo, alimentación, aseo personal, atención médica, psicológica, psiquiátrica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.
Asistencia	Son los mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos a cargo del Estado que le permiten a las víctimas llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.
Atención	Son todas las acciones encaminadas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

Acceso a la justicia

Las víctimas deberán tener acceso a los recursos, mecanismos y procedimientos que se establezcan en las leyes y los tratados internacionales; por ejemplo:

- Conocer el contenido de la carpeta de investigación y obtener una copia gratuita.
- Coadyuvar con agentes del Ministerio Público en la investigación y el proceso aportando datos de prueba, y, en caso de que esta autoridad se niegue a continuar la investigación, determine el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, las víctimas tienen derecho a interponer el recurso judicial procedente.
- Que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de testigos en su favor, a través de medidas de protección o cautelares.
- A ser reconocidas como sujetos procesales en el proceso penal y a ser representadas por un asesor jurídico, garantizando que comprendan cada una de las etapas, así como su alcance y trascendencia.

- A la verdad** Las víctimas tendrán derecho a saber la identidad de las y los responsables, las circunstancias que propiciaron la comisión del delito o de la violación de derechos humanos en su agravio. En el caso de personas desaparecidas, ausentes o no localizadas, tienen derecho a que se inicien de inmediato las diligencias necesarias para determinar su paradero, conocer su destino o localización, o el de sus restos.
- Reparación integral** Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante.

Medidas de ayuda inmediata

Derivado de la gravedad del daño sufrido, en algunos casos es necesario brindar una o varias de las medidas de ayuda, asistencia y atención de manera emergente.

Las instituciones deberán priorizar la atención a la víctima con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad, y sin exigir condición alguna, máxime cuando la atención requerida sea médica, odontológica, quirúrgica u hospitalaria.

Otras de las medidas de ayuda inmediata que se podrán proporcionar son las relacionadas con el alojamiento, alimentos y traslados cuando, derivado del hecho victimizante, la víctima se vea obligada a salir de emergencia de su lugar de residencia para proteger su integridad, o requiera trasladarse a otro estado para realizar algún acto jurídico ante la autoridad.

Asimismo, podrá solicitar medidas de protección urgentes cuando existan razones fundadas para pensar que su vida o integridad se encuentra en riesgo.

Medidas de asistencia y atención

En este rubro se considerarán derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, los cuales deberán ser garantizados de forma integral.

Estas medidas tienen por objeto, entre otros, asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si sus estudios se vieron interrumpidos como consecuencia del hecho victimizante; de igual manera, podrán ser beneficiarias de apoyos especiales, becas complementarias, paquetes de uniformes y útiles escolares, sobre todo tratándose de niñas, niños y adolescentes.

Además, en materia de procuración de justicia, las medidas de asistencia y atención serán permanentes y se materializarán con la asistencia jurídica en cualquier procedimiento relacionado con el hecho victimizante, durante la investigación, el juicio y la etapa posterior al juicio.

Medidas de reparación integral

Restitución	En aquellos casos que sea posible, se buscará devolver a la víctima al estado anterior al hecho victimizante. Esta medida comprende el restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la unidad familiar, regreso digno y seguro al lugar de residencia y reintegración al empleo, entre otras.
Compensación	Son medidas económicas que buscan indemnizar a la víctima por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicas que haya vivido a consecuencia del hecho victimizante.
Satisfacción	Estas medidas buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas.

Enfoque psicosocial en la atención a víctimas

La perspectiva psicosocial juega un papel clave en la atención de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, pues no separa a la persona del contexto social y cultural en el que ocurrió la experiencia o hecho victimizante. Además, considera que la experiencia victimizante altera sus comportamientos, emociones y pensamientos. Lo anterior es clave para entender la experiencia de cada persona en situación de víctima, para así proporcionarle una atención adecuada basada en buenas prácticas, además de prepararla para los desafíos que implican las denuncias, procesos judiciales y de acompañamiento (Beristain, 2017).

Por ende, las experiencias de violencia que caracterizan a las violaciones de derechos humanos amenazan la integridad personal por estar relacionadas con las emociones y el estrés negativo, lo cual puede expresarse en trauma, crisis o duelo. Lo anterior supone una fractura en la vida de las personas y, en tanto experiencias extremas, pueden analizarse como sucesos que ponen en juego todos los recursos de afrontamiento, tanto personales como familiares y sociales (Beristain, 2017).

Con base en lo anterior, la atención a las víctimas debe incluir un modelo de atención informado en trauma, que

comprenda el impacto psicológico en la capacidad de respuesta, seguridad física, psicológica y emocional para las personas en esta situación, y crear estrategias de atención que permitan a las personas la reconstrucción de un sentido de control, funcionalidad, autonomía y fortalecimiento.

Ahora bien, la salud mental debe considerarse a la hora de atender a las personas víctimas, dado que es un factor de riesgo; es decir, quienes viven con alguna enfermedad mental están más expuestas a eventos adversos y, por ende, corren mayor riesgo de victimización.

De igual manera, las personas pueden presentar crisis psicológicas circunstanciales causadas por eventos inesperados, críticos, accidentales o ambientales, o bien como parte de su desarrollo. Esto se conoce como crisis del ciclo vital y puede ocurrir, por ejemplo, cuando se transita la adolescencia, o se ejerce la maternidad o la paternidad.

La intervención en crisis es una estrategia que se aplica en momentos de dificultad, para que la víctima recupere el equilibrio y pueda afrontar el evento crítico por el que atraviesa. Esta puede realizarse mediante primeros auxilios psicológicos (PAP) o terapia breve.

Los PAP son estrategias de atención inmediata y de corta duración, y pueden realizarse por cualquier persona con conocimientos básicos. Sin embargo, no todas las personas

que experimentan una crisis van a necesitar los PAP; habrá casos en los que deberán ser atendidas por un profesional de la salud mental, como cuando se identifique una situación de emergencia psiquiátrica, pensamientos de suicidio, abuso de sustancias, conducta agresiva, ataques de pánico o conductas que representan un riesgo para quien las está viviendo y para los demás (PNUD, 2022).

Mientras que los PAP tienen como objetivo principal proporcionar apoyo, facilitar la expresión de sentimientos y emociones, escuchar y comprender a la persona afectada para reducir el riesgo o peligro de enfermedad psicológica y mortalidad (IASC, 2007), las intervenciones psicológicas, como la terapia breve, se dirigen a la resolución de la crisis y a adquirir la restauración cognitiva del incidente para integrar a la vida.

Los PAP son una herramienta basada en la protección del bienestar de la persona en crisis mediante el apoyo inmediato; utilizan técnicas de empatía, contención y acompañamiento emocional con los cuales se busca restablecer la capacidad de la persona para afrontar las circunstancias cuando ha ocurrido una crisis. Estos auxilios los pueden proporcionar personas que cuenten con capacitación en el tema, quienes así brindarán apoyo y seguridad, y facilitarán la expresión de las emociones, además de proporcionar asesoría u orientación para que la persona en crisis pueda conectarse con sus redes de apoyo, o bien para

canalizarla a las instituciones que le proporcionen los servicios que requiera (Secretaría de Salud; STCONAPRA, 2021).

En caso de que la persona víctima de violaciones de derechos requiera de los PAP, sugerimos las siguientes acciones y pasos (Cortés y Figueroa, s/f), que, reiteramos, pueden ser aplicados por cualquier persona que apoye durante una crisis, sin que sea necesariamente un profesional de la salud mental. Los pasos están organizados de la siguiente manera, emulando un orden alfabético en una disposición que puede ayudar a memorizarlos.

- a.** Escucha **activa**. Escuchar el testimonio de la persona afectada. Esta medida puede ayudar a calmarla. Será necesario brindar el espacio y tiempo para ello, y es central que quien escuche sea capaz de transmitir que comprende lo que le pasa.
- b.** Reentrenamiento de la **ventilación**. Son ejercicios de respiración que favorecen que la persona se tranquilice. Como el ritmo de la respiración influye en las emociones, ante síntomas de ansiedad o alteración, se pueden utilizar algunos minutos para enseñar y practicar reentrenamiento de la respiración, que consiste en dedicar cuatro tiempos (segundos) a cada inspiración, retención y exhalación.
- c.** **Categorización** de necesidades. Como es esperado que la persona tenga algún tipo de confusión mental y dificult-

tad para ordenar los diferentes pasos que debe seguir para solucionar sus problemas, es importante acompañarla emocionalmente en el proceso de jerarquización de sus necesidades, y apoyarla a contactar con los servicios que requiera.

- d. Derivación** a redes de apoyo. Después de identificar y jerarquizar, se ayudará a la persona a contactar con sus familiares o con los servicios de apoyo social que requiera para satisfacer sus necesidades.
- e. Psicoeducación.** Es importante que se normalicen las reacciones y emociones en las situaciones de crisis; es decir, que no se interpreten de forma negativa. Estas emociones posiblemente irán disminuyendo con el pasar del tiempo, y en caso de que esto no ocurra, se puede derivar a la persona a servicios especializados en salud mental.

Las víctimas en el centro

Internacionalmente se han creado políticas, programas, leyes y un sinnúmero de iniciativas encaminadas a la atención de las víctimas, haciendo que estas alcancen un lugar preponderante en la defensa de los derechos humanos.

Las políticas de la memoria se han convertido finalmente en un nuevo campo de acción pública internacional (Jiménez, 2012). Dicho modelo político ha permitido la creación de programas, leyes y protocolos específicos que, implementados por personas servidoras y servidores públicos, regulan la atención a las víctimas.

En el mundo contemporáneo, cuando se habla de las víctimas se subjetiva el dolor y el sufrimiento; es decir, se personalizan los efectos y se invisibiliza el impacto que cada hecho victimizante provoca en el núcleo social donde ocurrió. De esta forma se han creado categorías entre los distintos grupos sociales que, lejos de sensibilizar sobre sus diferencias o vulnerabilidades, se han convertido en criterios para aumentar las desigualdades. Con relación a esto, el sociólogo Didier Fassin señala que frente al paradigma de la victimización no hay discusión sino adaptación, con el fin de que los efectos sobre las personas más vulnerables sean un poco menos duros. Así, se ha vuelto imposible luchar contra las desigualdades, ya que nos he-

mos enfocado solo en sus consecuencias más evidentes. Por tanto, surge la necesidad de cambiar el enfoque de atención a las víctimas, alejándonos de medidas reactivas ante el hecho victimizante; en su lugar, debemos acercarnos más a la implementación de políticas públicas y medidas transformadoras que pongan en el centro de la discusión las causas que propiciaron el nacimiento del hecho victimizante y los efectos que este provoca.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, poner a la víctima en el centro ha implicado transformar los procesos de atención, haciéndolos cada vez más claros y accesibles. Por ejemplo, se han reducido los tiempos de respuesta a las quejas interpuestas, se emiten más recomendaciones y se les da un seguimiento puntual.

También ha implicado realizar ajustes razonables en cada intervención a fin de que las personas servidoras públicas adapten la atención a las necesidades de la víctima. Esto se ha logrado mediante una adecuada exploración de las necesidades y de las redes de apoyo con las que esta cuenta (lo anterior permite disminuir el grado de vulnerabilidad o el estado de riesgo en el que se encuentra), para concluir la atención con las diversas alternativas de solución.

En resumen, colocar a la víctima en el centro en un proceso de atención implica acompañarla a través de la escucha activa, guiarla en la jerarquización de prioridades sin tomar

decisiones por ella, ni dar por hecho que quien la atiende sabe lo que necesita, priorizar su restablecimiento emocional para garantizar la toma efectiva de decisiones. Y, finalmente, emanciparla dotándola de la información precisa, clara y adecuada a sus necesidades sobre los trámites, procesos u otras alternativas de solución.

Estas medidas son importantes, pero, ante la violencia, es necesario que las instituciones resignifiquen el papel de las víctimas mediante la memoria y las medidas de no repetición. Nombrar a las víctimas y aquello que genera las violaciones de derechos humanos es vital en una política que coloca en el centro a las víctimas, ya que se aleja de una visión que individualiza y que aumenta las desigualdades, y se aproxima a una atención más integral, que no solo atiende el efecto, sino que previene su comisión y advierte sobre el riesgo de que se replique.

Referencias

Comité Permanente entre Organismos (IASC). (2007). *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencia*.

Cortés Montenegro, P; Figueroa Cabello, R. (s/f). *Manual ABCDE para la aplicación de primeros auxilios psicológicos en crisis individuales y colectivas*. Pontificia Universidad Católica de Chile; Escuela de Medicina; Departamento de Psiquiatría; Centro Nacional

de Investigación para la Gestión Integrada de Desastres Naturales. Disponible en: <https://n9.cl/64jl>

Inmujeres. (s/f). "Violación de los derechos humanos". *Glosario para la igualdad*.

Disponible en: <https://n9.cl/2qejs>

Jiménez Marce, R. (2012). Regímenes de historicidad. Presentismo y experiencias del tiempo. *Secuencia*, (82), 219-223. Disponible en: <https://n9.cl/bqar3w>

Martín Beristain, C. (2007). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Instituto Hegoa; Universidad del País Vasco; Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

Disponible en: <https://n9.cl/2ykpj>

Orduña Trujillo, E. (2006). "Las consecuencias de las violaciones a los derechos humanos en las víctimas". *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos* (1) 2, 55-99.

Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). *Guía de primeros auxilios psicológicos (PAP) a personas en situación de movilidad humana*.

Secretaría de Salud; STCONAPRA. (2021). *Manual para la formación en primeros auxilios*.

Disponible en: <https://n9.cl/5k10i>

OFICINAS REGIONALES

Contamos con 16 sedes regionales en la República mexicana
y una sede principal en las siguientes entidades federativas:

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Calle Misión de San Javier núm. 10610,
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,
Tijuana, Baja California.
Tels.: 664 633 3400, 664 634 3622
Número gratuito: 800 027 51511

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Mutualismo núm. 460,
entre Bravo y Rosales, Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Tels.: 612 123 6398, 612 129 4437,
612 129 4438
Número gratuito: 800 260 2200

HERMOSILLO, SONORA

Av. Oaxaca núm. 150, esquina Plaza
Centenario, Centro, C.P. 83000,
Hermosillo, Sonora.
Tel.: 631 311 0006
Número gratuito: 800 672 5935

TORREÓN, COAHUILA

Av. Juárez s/n, interior 104 planta baja,
Palacio Federal, Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila.
Tel.: 871 222 5636
Número gratuito: 800 838 4410

REYNOSA, TAMAULIPAS

Calle Ignacio Zaragoza núm. 265,
local 1, esquina Mariano Escobedo,
Zona Centro, C.P. 88500,
Reynosa, Tamaulipas.
Tels.: 899 922 4263, 899 922 4264,
899 188 0040
Número gratuito: 800 508 2999

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Calle Francisco I. Madero núm. 447,
Zona Centro, C.P. 20000,
Aguascalientes, Aguascalientes.
Tel.: 449 910 0080
Número gratuito: 800 822 4737

VERACRUZ, VERACRUZ

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio núm. 1045,
Ignacio Zaragoza, C.P. 91910,
Veracruz, Veracruz.
Tels. y fax: 229 924 9208, 229 937 1490,
229 980 6727 y 229 980 6225
Número gratuito: 800 561 8509

MORELIA, MICHOACÁN

Avenida del Estudiante núm. 102,
Matamoros, C.P. 58240,
Morelia, Michoacán.
Tels.: 443 147 8280, 443 340 1045
Número gratuito: 800 849 5054

ACAPULCO, GUERRERO

Calle Cristóbal Colón núm. 12,
fracc. Costa Azul, C.P. 39850,
Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels.: 744 435 0400, 744 481 0719,
744 481 2264, 744 481 0675,
744 481 2447, 744 481 2454
Número gratuito: 800 838 4595

**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS**

Av. Josefa Ortiz de Domínguez
núm. 28, Barrio Santa Lucía, C.P. 29250,
San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Tels.: 967 678 1881,
967 678 6530, ext. 3601
Número gratuito: 800 523 7185

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

Av. de la Raza núm. 5784 entre
Av. del Charro y C. Lago de Pátzcuaro,
Minerva, C.P. 32370, Cd. Juárez,
Chihuahua. Tels.: 656 227 7150,
656 639 0941, 656 639 0942
Número gratuito: 800 670 1640

VILLAHERMOSA, TABASCO

Calle Ceiba, Cerrada Cantabria
núm. 318, Primero de Mayo,
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
Tel.: 993 313 3999
Número gratuito: 800 696 1800

CIUDAD DE MÉXICO,

Periférico Sur núm. 3469,
San Jerónimo Lídice,
demarcación política
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.
Tel.: 555 681 8125.
Número gratuito: 800 715 2000

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Calle Fuerza Aérea Mexicana (antes calle
Naranjos) núm. 804, Reforma, C.P. 68050,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tel. y fax: 951 454 1621
Número gratuito: 800 838 4080

TAPACHULA, CHIAPAS

Calle 15 Oriente núm. 20, entre 3 y 5
Norte, Centro, C.P. 30700, Tapachula
de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
Tel.: 962 620 1466,
Número gratuito: 800 523 7185

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

Valentín Gama núm. 1029, Jardín,
C.P. 78270, San Luis Potosí,
San Luis Potosí.
Tel.: 444 454 0707
Número gratuito: 800 327 7070

MÉRIDA, YUCATÁN

Calle 60 núm 283, entre 23 y 25,
Alcalá Martín, C.P. 97050,
Mérida, Yucatán.
Tels.: 999 942 1888, 999 920 5920
Número gratuito: 800 822 5434



Derechos de las víctimas en México, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en diciembre de 2024 en Impresos Santiago, S.A. de C.V., Trigo 80-B, colonia Granjas Esmeralda, demarcación territorial Iztapalapa, C. P. 09810, Ciudad de México. El tiraje consta de 1000 ejemplares.



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m>

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?



f /CNDHmx

/CNDH X

▶ /CNDHENMEXICO

/CNDHMX @



EDIFICIO MARCO ANTONIO
LANZ GALERA

**Sede: Marco Antonio
Lanz Galera**

Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.:
55 56 81 81 25

Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx